

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		
CONTRATANTE:			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	DELEGACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 17/05/2018			
Correo electrónico del órgano de contratación: Contratacion@algeciras.es			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	2018/APSS/000003	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b> <b>SUMINISTRO DEL MATERIAL DE MERCHANDISING NECESARIO PARA LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA, TURISMO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</b>			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido: 20.000,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21% (4.200,00€)	Presupuesto base IVA incluido: 24.200,00 €	
Aplicación presupuestaria: 43910 34100 2269900			
<b>Sistema de determinación del precio:</b>			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			30.000 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			
Prórroga (IVA excluido):			10.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO:			30.000,00€
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
%		100%		%
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018		100%		6.050,00€
2019		100%		12.100,00€
2020		100%		6.050,00€
TOTAL				
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
2 año		<input type="checkbox"/> SI Duración máxima: 3 año		
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> NO				
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 17				
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> NO				
<b>N. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL: /NO]		ASCIENDE A _____		%
DEFINITIVA : /NO/		ASCIENDE A _____		%
COMPLEMENTARIA: NO]		ASCIENDE A _____		%
<b>Ñ. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8				
<b>O. SUBROGACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI				
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI				
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>				
<input type="checkbox"/> NO				
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>				
Entidad contratante				
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01110048	
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01110048	
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01110048	

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



**Expediente nº: 2018/APSS/000003**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado sumario

**Asunto: SUMINISTRO DEL MATERIAL DE MERCHANDISING NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA, TURISMO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

**Documento firmado por:** El Alcalde, por Delegación, la Tte. Alcalde Delegada de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE MERCHANDISING NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA, TURISMO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

**Objeto del contrato:**

**SUMINISTRO DEL MATERIAL DE MERCHANDISING NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA, TURISMO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Necesidad a satisfacer:

Material de merchandising necesario para la promoción del ocio, la cultura, el turismo y otros aspectos beneficiosos para Algeciras, sus ciudadanos y los visitantes y turistas todo ello en base al informe técnico emitido por Responsable del Departamento de Imagen y Desarrollo D. Julio Jesús Valdenebro Torres se considera necesario la contratación del citado suministro.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 Justificación de la no División en lotes del objeto del contrato

Desde el punto de vista técnico, la división en lotes del objeto del presente contrato, llevaría a la dificultad en la correcta ejecución del mismo en cuanto que la posible realización de los trabajos de forma separada sufrirían menoscabo o detrimento en calidad de los trabajos, pérdida de eficiencia e incluso aumento del precio.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	39294100-0 [Productos de información y promoción]

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



El Presupuesto Base de Licitación es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00) y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00€) en concepto de IVA

se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Costes directos</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto ejecución material	16.200,00€
Gastos generales 13%	2.600,00 €
Beneficio industrial 6%	1.200,00 €
I.V.A. 21%	4.200,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>24.200,00 €</b>

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Costes relacionados con los elementos a suministrar	16.200,00 €
Gastos generales 13%	2.600,00 €
Beneficio industrial 6% sobre el total	1.200,00 €
Prorroga	10.000,00 €
Importe (excluido IVA)	30.000,00 €

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2018	43910 34100 2269900	6.050,00 €
2019	43910 34100 2269900	12.100,00 €
2020	43910 34100 2269900	6.050,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. duración del contrato

La **duración del contrato** será de dos años y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por un año más.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### Solvencia del empresario

De conformidad con el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, el licitador estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para el presente contrato de dado que su valor estimado no excede de 35.000 euros.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en horas de 9:00 a 14:00 h y dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo archivo, firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda: Proposición para licitar a la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ . La denominación del archivo es la siguiente:

— **Sobre «A»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		





Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto simplificado sumario anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

**CONTRATO DE “SUMINISTRO DEL MATERIAL DE MERCHANDISING NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA, TURISMO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS”.**

**Oferta económica: 100 puntos.**

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Se asignará un máximo 100 puntos a la oferta que presente mayor baja única y global al cuadro de precios unitarios que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Así mismo, el criterio de la baja sobre los precios unitarios del anexo I del PPT se valorará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 \times \text{BO} / \text{BMO}$$

Siendo: BO = Baja global de la oferta analizada

BMO = Mejor baja Económica presentada.

Deberá entenderse la mayor baja única y global al cuadro de precios unitarios referido, como el mayor porcentaje de descuento ofertado para todo los precios unitarios, que consistirá en una cantidad expresada en tanto por ciento. Así mismo, el porcentaje de baja o descuento ofertado al aplicarse a cada uno de los precios unitarios, será redondeado al segundo decimal, conforme viene determinados en el Anexo I de PPT.

**- Artículos de referencia y precios de base para la licitación del presente contrato.**

**Bolígrafo láser.** Características: Metal, 1 led, presentación en estuche, pilas botón incluidas, grabación a 1 tinta incluida en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	3,62€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	3,56€/ud.

**Memoria USB.** Características: Capacidad: 8 y 16 gigas. Presentación individual, tipo tarjeta. Tamaño: 5.2x8.3x0.3cm. Grabación a 4 tintas con opción de una o dos caras incluido, en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

8Gb: Impresión 1 cara, precio por ud. menos de 500 uds.	5,95€/ud.
8Gb: Impresión 2 caras, precio por ud. menos de 500 uds.	6,34€/ud.
16Gb: Impresión 1 cara, precio por ud. menos de 500 uds.	6,33€/ud.
16Gb: Impresión 2 caras, precio por ud. menos de 500 uds.	6,72€/ud.
8Gb: Impresión 1 cara, precio por ud. más de 500 uds.	5,88€/ud.
8Gb: Impresión 2 caras, precio por ud. más de 500 uds.	6,09€/ud.
16Gb: Impresión 1 cara, precio por ud. más de 500 uds.	6,26€/ud.
16Gb: Impresión 2 caras, precio por ud. más de 500 uds.	6,47€/ud.

**Set Polipiel, Bloc 100 hojas portada rígida.** Características: Set de bloc de notas con tapas acabadas en polipiel, tamaño 24x2.2x19.7 cm, y bolígrafo a juego en tinta azul. De 100 hojas lisas con elástico de

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



sujeción y marcapáginas de tela a juego. Presentado en estuche de cartón blanco troquelado. Grabación a 1 tinta incluida en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	4,14€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	4,08€/ud.

**Mochila poliéster 210D.** Características: Poliéster colores vivos. Con cintas para hombros ajustables y cierre de cordón a juego con accesorio de ajuste. Tamaño 34x42cm. Grabación a 1 tinta incluida en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	2,15€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	2,10€/ud.

**Mochila Poliéster 210D Niños.** Características: Tamaño: 27x32. Mochila de cuerdas para niño en poliéster 190T de vivos colores. Con cuerdas autocierre en color negro y esquinas con argollas metálicas de refuerzo. Grabación a 1 tinta incluida en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	1,84€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	1,78€/ud.

**Peto Poliéster 190T Niño.** Características: Vivos colores y laterales rematados con elásticos. Talla única. Tamaño 45x38cm. Suministro en varios colores. Grabación a 1 tinta incluida en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	2,06€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	2,01€/ud.

**Macetero Biodegradable** en caja de cartón. Flores colores surtidos. 5-8 semillas de petunia incluidas y bolsita de sustrato de crecimiento. Tamaño: 6,5 cm diámetro, 6,2 cm alto, 45g. peso. Grabación a 1 tinta incluida en la técnica más adecuada, manipulación incluida, fotolito y pantalla incluidos.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	1,87€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	1,81€/ud.

**Imanes de nevera:** Imán en PVC resinado 100% personalizable. Impresión a todo color y doming/gota de resina incluida. Tamaño: 5,5cm alto x 8,5 cm ancho. Impresión a color, manipulación, cliché incluidos.

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	0,05€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	0,04€/ud.

**Taza sublimación** con cuchara, cerámica 350ml, presentación individual. Taza de cerámica de 350ml de capacidad en color blanco y con cucharilla de cerámica integrada en el asa. Especialmente diseñada para marcaje en sublimación. Presentada en caja individual. Dimensiones: diámetro 9x10cm.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	4,79€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	4,73€/ud.

**Set Mandala**, 12 lápices y 12 láminas. Características: Set de lápices y láminas para colorear con diseños mandala. Incluye 12 lápices de cuerpo hexagonal y 12 láminas con diseños diferentes. Presentado en estuche de cartón con ventana.

Precio por ud. para el suministro de menos de 500 uds.	1,06€/ud.
Precio por ud. para el suministro de más de 500 uds.	1,00€/ud.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Podrá ser considerada como desproporcionada aquella oferta que presente una baja superior en 15 puntos a la media de baja de todas las ofertas presentadas.**

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática o por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	<b>Firmado</b>	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones medioambientales
Descripción	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato como puede ser una gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías renovables o la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es L01110048.
- e) Que la oficina contable es L01110048.
- f) Que el órgano gestor es L01110048.
- g) Que la unidad tramitadora es L01110048.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		





supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. [En su caso].**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **18.4. Plazo de garantía**

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **18.5. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	<b>Firmado</b>	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

#### 23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas no superior al 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del no superior al 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva no superior al 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVgsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Código Seguro De Verificación	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		





del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Medios de Comunicación.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVgsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRuY3M/JmUI23lpYkVqsyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Francisca Pajares Ruiz	Firmado	11/01/2019 11:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		

